

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 07 JULIO de dos mil Veinte (2020)

RAD: 110013110013**20200018300**

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los artículos 90, 422, 430 y ss. de la Ley 1564 de 2012, el Despacho,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE Única instancia en contra del señor BLAS JOSÉ TORRES ORTEGA y a favor de la ejecutante BEATRIZ GÓMEZ MARÍN, progenitora y representante legal de la menor ZARAY TORRES GÓMEZ, quien actúa a través de apoderado; por el valor de \$ 24'223.112.64, representados en las siguientes sumas de dinero:

1.1.- **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'250.000.00)** correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de marzo a julio de 2015 sin cancelar, cada una por valor de \$250.000.

1.2.- **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'750.000.00)** correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de agosto a diciembre de 2015 sin cancelar, cada una por valor de \$350.000.

1.3.- **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4'494.000.00)** correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2016 sin cancelar, cada una por valor de \$374.500.

1.4.- **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4'808.580.00)** correspondiente a las

mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2017 sin cancelar, cada una por valor de \$400.715.

1.5.- CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 16/100 M/CTE (\$5'092.286.16) correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 sin cancelar, cada una por valor de \$424.357.18

1.6.- CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 32/100 M/CTE (\$5'397.823.32) correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 sin cancelar, cada una por valor de \$449.818.61.

1.7.- UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 16/100 M/CTE (\$1'430.423.16) correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero a marzo de 2020 sin cancelar, cada una por valor de \$476.807.72.

2.- Por las cuotas alimentarias, que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá cancelar la obligación o proponer excepciones Art. 442 del C.G. del P.

4.- Notificar a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho de la presente demanda, para los fines propios de su cargo.

5.- La parte ejecutante deberá aportar de manera inmediata el registro civil de nacimiento de la menor.

6.- reconocer personería al Dr. PABLO ALFONSO MENESES MONCADA, como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46

HOY: 08 JULIO 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 07 JULIO de dos mil Veinte (2020)

RAD: 11001311001320200018300

Conforme con el artículo 599 del C G. del P., se Dispone:

1º.- El embargo y retención del 30% del salario y primas de junio y diciembre que devengue el señor **BLAS JOSÉ TORRES ORTEGA**, como funcionario del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL - BATALLON 39 DE SUMAPAZ INFANTERIA, previo los descuentos de ley, dineros que deberán ser colocados a órdenes de este Despacho y para el presente proceso por intermedio del Banco Agrario, de Colombia, Títulos Judiciales, cuenta N° 110012033013.

Limítese la anterior medida cautelar a la suma de \$48'446.225.28. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46

HOY: 08 JULIO 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA